

## Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones

Número 6442, 21 de febrero de 2022

**E**l Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores utiliza palabras que inventa, que no existen o tienen otro significado en el Diccionario de la Lengua Española. Ahora hemos encontrado la palabra “avoques” que no existe en dicho diccionario ni en el Diccionario panhispánico del español jurídico, también de la Real Academia Española.

En todo caso nuevamente encontramos que el reparto es cuestión subjetiva de quien lo hace, respecto del cual se dice que no hay un método científico exacto para realizarlo.

Un miembro del Tribunal sostuvo: “(...) *actualmente se está ante un déjà vu, muchas afirmaciones que se han dicho son absolutamente ciertas, el problema de la no publicación de algunos actos de la Junta que generaron una gran cantidad de problemas es una circunstancia que surgió hace mucho tiempo, hace cuatro años en la llegada con Leonardo, reclamó el problema de la publicación de la Resolución 667 de 2015 que tantos problemas causó y sigue causando, porque hay problemas que se siguen presentando en los expedientes. (...)"*

Así las cosas, está probado que la Junta, es decir, las unidades que la conforman siguen dando vueltas en círculo sin solucionar sus problemas, los cuales son bien conocidos del respectivo ministerio, quien tampoco hace nada. Son hechos conocidos por muchos, pero todos les dispensamos una gran tolerancia, mientras los acusadores y los acusados sufren las consecuencias.

Como se recordará, el director de la JCC divulgó un borrador de un proyecto que

viene trabajando hace mucho tiempo. Ello dio lugar a muchos reclamos. En el seno del Tribunal Disciplinario se sostuvo: “(...) *esta situación está generando gran confusión en las bases profesionales y en algunas actividades académicas lo han abordado sobre emitir juicios sobre el pensamiento del Tribunal Disciplinario, en donde le manifiestan “como así que yo permito que ese tipo de proyectos pasen” esto es un proyecto contrario a los intereses de la profesión, aquí hay una usurpación de los recursos del Estado, esa página no es del director, no es un medio de difusión de interés particular, es una página de intereses del Estado y no de un particular. Como así que los servicios del Estado están al servicio de un particular, que está comprometido con unos intereses particulares, que se agencian a través de ese proyecto y que el Tribunal este apareciendo responsable de ese asunto y lo que ha hecho el Tribunal es manifestarse en contra de ese proyecto, no tiene ningún fundamento en la UAE JCC por lo cual el Tribunal se tiene que manifestar sobre dicho asunto. (...)"* Posteriormente a su divulgación pública el citado Tribunal manifestó por escrito sus objeciones. Este es otro capítulo de esta telenovela.

La reforma de la autoridad disciplinaria debe responder a los principios jurídicos que gobiernan el tipo de actuaciones que le corresponden y a las exigencias de comportamiento que se han impuesto a todas las autoridades. Es evidente que una entidad debe contar con recursos suficientes para cumplir sus funciones.

Hernando Bermúdez Gómez